

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 14/2003, de 18 de junio, por el que se dispone el nombramiento de D. Manuel Veiga López, como Consejero del Consejo Consultivo de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, del Consejo Consultivo, a solicitud

del interesado de acuerdo con el procedimiento y dentro del plazo legalmente establecido, dispongo el nombramiento de D. Manuel Veiga López, como Consejero Permanente del Consejo Consultivo de Extremadura.

Dado en Mérida, a 18 de junio de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2003, de la Secretaría General, por la que se declara aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 25 de abril de 2003, para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior, experto en Asuntos Europeos, en el marco de las actividades del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas con la cofinanciación del Programa de Iniciativa Comunitaria (PIC) INTERREG III.

Convocada por Resolución de 30 de mayo de 2003 (D.O.E. n.º 51, de 3 de mayo) pruebas selectivas para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior, experto en Asuntos Europeos, en el marco de las actividades del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas con la cofinanciación del Programa de Iniciativa Comunitaria (PIC) INTERREG III, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Cuarta, Séptima y Octava de la referida Resolución de convocatoria, esta Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura

RESUELVE

Primero.- Declarar aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Resolución.

Segundo.- La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos comprendiendo la relación de aspirantes que hayan subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrá en la Presidencia de la Junta de Extremadura, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura y en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de convocatoria, el primer ejercicio se celebrará el día 25 de junio, a las 10,00 horas, en la Escuela de Administración Pública (Sala Polivalente), sita en la Avda. de la Libertad, s/n. de Mérida.

Los aspirantes deberán ir provistos de D.N.I., pasaporte u otro documento oficial que permita acreditar su identidad.

Cuarto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto

en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante esta Secretaría General, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y

117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 20 de junio de 2003.

El Secretario General de Presidencia de la Junta de Extremadura,
JESÚS HERNÁNDEZ ROJAS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social de regulación de relaciones para el pago de cuotas de la Seguridad Social.

Habiéndose firmado el día 1 de marzo de 2001 un Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social de regulación de relaciones para el pago de las cuotas de la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 27 de mayo de 2003.

La Secretaria General,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEJO

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE REGULACIÓN DE RELACIONES PARA EL PAGO DE LAS CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL

REUNIDOS

En Mérida, a 1 de marzo de 2001.

De una parte, por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Junta de Extremadura el Excmo. Sr. D. MANUEL

AMIGO MATEOS, Consejero de Economía, Industria y Comercio, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente nº 8/1999 de 20 de julio (D.O.E. extraordinario nº 2).

De otra, el Ilmo. Sr. D. FRANCISCO GÓMEZ FERREIRO, Director General de la Tesorería de la Seguridad Social.

EXPONEN

I.- La Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, tiene atribuida la competencia para realizar la gestión recaudatoria, voluntaria y ejecutiva, de los recursos de la Seguridad Social.

II.- Con el objeto de lograr la mayor agilidad y eficacia en las relaciones entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Junta de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social, se hace necesario adoptar un sistema de relación contable entre las mismas para la liquidación de las cotizaciones de Seguridad Social del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Junta de Extremadura.

III.- El Gobierno de la Junta de Extremadura, mediante Acuerdo de 5 de febrero de 2001, ha autorizado la suscripción del presente Convenio.

IV.- Con base en los antecedentes anteriores ambas partes han seguido las correspondientes negociaciones para la suscripción del presente Convenio, que se registrará por las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera: Las relaciones y comunicaciones entre los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Junta de Extremadura con la Tesorería General de la Seguridad Social se registrará por las estipulaciones del presente Convenio.